

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE

GORBEA /

"GABRIELA MISTRAL" - GORBEA

CONTRATO DE COMODATO

En Gorbea, a dos de Septiembre de 1994. Entre la Ilustre Municipalidad de Gorbea, representada por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Gorbea, Don EMILIO JARAMILLO LAURENT, ambos con domicilio en calle Ramón Freire Nº 590 de Gorbea, por una parte; y, por la otra, la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral de Menor - "Integra", representada por Doña MARIA TERESA CHADWICK PINERA, cédula nacional de identidad Nº 5. 197.775-0, ambos con domicilio en Don Carlos Nº 2941 de la Ciudad de Las Condes - Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO:

La Municipalidad de Gorbea es dueña de la propiedad en donde funciona el Centro Abierto "Gabriela Mistral", ubicado en calle Bulnes 5/Nº de Gorbea, y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: En veinticinco metros con lote Nº 1 de propiedad de Doña María Barril Millaqueo.

SUR : En veinticinco metros con camino público Gorbea - Galpones o calle Bulnes de Gorbea.

ESTE : En treinta y cinco metros con lote Nº 1 de Doña María Barril Millaqueo.

OESTE: En treinta y cinco metros con lote Nº 1 de Doña María Barril Millaqueo.

El inmueble antes individualizado fue adquirido por la Municipalidad de Gorbea, en virtud de una compraventa y su dominio se encuentra inscrito a fjs 234 vta. Nº 266 del Registro de Propiedad del año 1991, en el Conservador de Bienes Raíces de Pitrufuquén.

SEGUNDO:

Por este acto, Don EMILIO JARAMILLO LAURENT, en representación de la Municipalidad de Gorbea, y debidamente facultado para ello, da en comodato el inmueble individualizado anteriormente a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor - "INTEGRA", en las condiciones actuales en que este se encuentra.

TERCERO:

El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha de suscripción del Contrato, plazo renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta la intención de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación al cumplimiento del plazo.

CUARTO:

La Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor - "INTEGRA", podrá destinar el inmueble que recibe en comodato, a la realización de las funciones y finalidades que, de acuerdo a sus estatutos, les sean propios, sin limitación alguna.

QUINTO:

Los gastos ordinarios de mantención y de cuidado del inmueble serán de cargo de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor - "INTEGRA", como asimismo, los pagos que

FISCALIA
INTEGRA

SEXTO:

Cualquier mejora realizada en el bien raíz objeto del presente Contrato de Comodato, quedará a beneficio del inmueble, y no podrá ser retirada sin previa autorización expresa y escrita dada por el comodante.

SEPTIMO:

Los instrumentos en que constan las personerías de Don EMILIO JARAMILLO LAURENT, y de Doña MARIA TERESA CHADWICK PINERA, no se insertan y se declaran conocidos por las partes al momento de contratar.

OCTAVO:

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares para la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor - "INTEGRA", y tres ejemplares para la Municipalidad de Gorbea.



EMILIO JARAMILLO LAURENT
ALCALDE.

M. T. Chadwick Pinera

MARIA TERESA CHADWICK PINERA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION "INTEGRA".

FISCALIA
INTEGRA